



El Tribunal Supremo inadmite el recurso presentado por un particular por posible vulneración de derechos fundamentales por el Estado de alarma

La Sala Tercera sí admite el recurso que este particular presentó también contra la Orden que desarrolla las condiciones fijadas para los desplazamientos de los niños durante la crisis

La Sala Tercera del Tribunal Supremo ha inadmitido por falta de jurisdicción el recurso presentado por un particular contra el [Real Decreto 463/2020](#) que declaró el estado de alarma, así como sus prórrogas sucesivas.

En su auto **la Sala acuerda también tener por interpuesto el recurso presentado por esta misma persona contra la Orden ministerial** que regulaba las condiciones para los desplazamientos de los niños durante la situación de crisis. La sala igualmente rechaza las cautelarisimas planteadas en este recurso y ordena que se prosiga la tramitación del incidente como cautelar, dándose traslado a las partes para que presenten sus alegaciones.

En su escrito, el recurrente **se quejaba de que el Estado de alarma, y concretamente su artículo 7** que suspende la libre circulación de las personas, vulneraba derechos fundamentales contemplados en la Constitución.

En línea con el Abogado del Estado y la Fiscalía, **la Sala argumenta que no tiene jurisdicción sobre impugnación directa de los reales decretos de declaración del estado de ala ...**